

El Alcalde 1.º de la ciudad de Barbaresco

Haced saber: Que para que los puestos ambulantes de venta que se establezcan en la feria que se verifica estos días en esta ciudad ocupen el sitio conveniente al fin de que quede libre el tránsito de los compradores, este Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le conceden las instrucciones y ordenes vigentes sobre policía urbana ha acordado

- 1.º Que en la plaza del mercado, solo se establezcan puestos de frutas, verduras y cereales.
- 2.º Que las tiendas de vajilla, ferretería, quinalla y demás, se establezcan en toda la extensión de la calle mayor desde el puente de S.º Francisco, continuando hasta la plazuela de la cárcel en la cual podrán tambien ocuparse los sitios correspondientes.
- 3.º Que los puestos de maderas se establezcan en la calle de Serrano.
- 4.º Los de los ajos en las carreteras.

Previamente a la ocupación de cada puesto de venta según lo acordado por este Ayuntamiento, de conformidad al párrafo 6.º del artículo 2.º de la ley de 23 de Febrero último sobre arbitrios Municipales, deberán satisfacer por dicho con-

cepto los respectivos dueños las cantida-
des que a continuación se anotan
en la siguiente

Hearifas.

Por cada cabera mayor

1 real

Por id id menor

" 50 centavos

Por cada metro cuadrado de
puerto de agua

1 real

Por cada puerto de maderas

1 real

Por cada metro cuadrado de
sitio que se ocupe en la
plancha del cárcel

1 real

Los dependientes de este Asuen-
tamiento quedará encargados
del exacto cumplimiento de este
bando.

Buenos Aires 31 Agosto 1870.

P. E.

Pedro Hermann

